



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DEL	
CANTON QUITO	

CONSTITUCION	En la ciudad de San
	Francisco de Quito,
DE LA COMPAÑIA	Capital de la Repú-
	blica del Ecuador,
ALTA TECNOLOGIA EN SEGURIDAD	hoy día veinte de -
SELECTIVA CIA. LTDA.	Enero de mil nove-
"TECNOACES "	cientos noventa y
	siete, ante mí, el
	Notario Vigésimo No-
	veno del Cantón Qui-
CUANTIA	to, Doctor Rodrigo
\$ 2'000.000,00	Salgado Valdez, com-
	parecen: Los señores
	Edmundo Jaime Zamora
	Espín, casado, Doctor
	Octavio Miranda
"="="="="="="="="="="="="="="="="="="	Garcés, casado y
	Pablo Miranda Ruiz,
	soltero, todos por sus propios derechos.- Los
	comparecientes son mayores de edad, domiciliados en
	esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y
	obligarse a quienes de conocer doy fe y dicen que
	elave a escritura pública, la minuta que me
	entregan cuyo tenor literal y que transcribo es

el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de

1 las escrituras públicas a su cargo, sírvase inser-

2 tar una que contenga la constitución de la Compañía

3 de Responsabilidad Limitada denominada ALTA TECNO-

4 LOGIA EN SEGURIDAD SELECTIVA CIA. LTDA. TECNOACES,

5 al tenor de las siguientes cláusulas: INTERVINIEN-

6 TES.- Intervienen y suscriben la presente escritura

7 los señores ¹Edmundo Jaime Zamora Espín, ²Doctor

8 Octavio Miranda Garcés y ³Pablo Miranda Ruiz. Los

9 intervinientes son ⁴ecuatorianos, ⁵mayores de edad,

10 casados, con excepción del señor Pablo Miranda,

11 domiciliados en esta ciudad de Quito.- P R I M E

12 R A:- Denominación.- Los comparecientes declaran su

13 voluntad de constituir, como en efecto constituyen

14 una sociedad de responsabilidad limitada denominada

15 ALTA TECNOLOGIA EN SEGURIDAD SELECTIVA, CIA. LTDA.

16 TECNOACES.- S E G U N D A: Objeto Social.- El

17 objeto social de la compañía será: El de brindar

18 servicios de Seguridad privada en el ámbito del

19 sector privado a fin de prestar servicios de

20 protección y vigilancia de personas, de bienes

21 muebles e inmuebles, de investigación, de transpor-

22 te y custodia de valores, bajo el directo control y

23 supervisión de la autoridad pública; en fin podrá

24 realizar cuanto acto y contrato sea necesario para

25 poder cumplir con su objeto social.- T E R C E R A:

26 Duración.- El plazo de duración de la compañía será

27 de cincuenta años contados a partir de la fecha de

28



1 inscripción en el Registro Mercantil, plazo que
 2 podrá ampliarse o reducirse a voluntad de la
 3 Junta General de los Socios.- C U A R T A:
 4 Domicilio.- La compañía tiene su domicilio princi-
 5 pal en la ciudad de Quito, y podrá abrir agencias
 6 y/o sucursales en cualquier lugar del país o en el
 7 exterior.- Q U I N T A: Importe del Capital.- El
 8 capital de la compañía es de Dos millones de sucres
 9 (S/. 2'000.000,00), dividido en dos mil participa-
 10 ciones de un mil sucres cada una, las mismas que
 11 son iguales, acumulativas e indivisibles. La
 12 compañía entregará a cada socio un certificado de
 13 aportación, el cual constará necesariamente su
 14 calidad de no negociable y el número de las parti-
 15 cipaciones que por su aporte le corresponda.- S E X
 16 T A: Integración del Capital.- El señor Edmundo
 17 Jaime Zamora Espín suscribe mil novecientas sesenta
 18 participaciones de un mil sucres cada una por un
 19 valor de un millón novecientos sesenta mil sucres;
 20 El señor Doctor Octavio Miranda Garcés suscribe
 21 veinte participaciones de un mil sucres cada una
 22 por un valor de veinte mil sucres ; y, el señor
 23 Pablo Miranda Rúa suscribe veinte participaciones
 24 de un mil sucres cada una por un valor de veinte
 25 mil sucres .- El pago de ellas han consignado en la
 26 cuenta de integración de capital de la Compañía el
 27 cincuenta por ciento del valor de cada una de las
 28

participaciones, esto es, el señor Edmundo Jaime-

1 Zamora Espín paga novecientos ochenta mil sucres,
2 el señor Doctor Octavio Miranda Garcés paga diez
3 mil sucres y el señor Pablo Miranda Ruiz paga diez
4 mil sucres.- El saldo esto es la suma de un millón
5 de sucres será cancelado en el plazo máximo de un
6 año contado a partir de la fecha de inscripción en
7 el Registro Mercantil de la presente escritura.-
8 S E P T I M A: Gobierno y Administración.- La
9 Compañía estará gobernada por la Junta General de
10 Socios y administrada por el presidente y el
11 Gerente General, quienes tendrán las atribuciones,
12 derechos y obligaciones en la Ley de Compañías
13 y en este estatuto. La Junta General formada por
14 los socios legalmente convocada y reunida, es el
15 órgano supremo de la Compañía.- O C T A V A:
16 Atribuciones de la Junta General de los
17 Socios.- Son atribuciones de la Junta General: a)
18 Designar y remover a los administradores de la
19 Compañía; b) Nombrar y remover por causas legales a
20 uno o dos comisarios, socios o no de la Compañía,
21 para un periodo de un año en el ejercicio de
22 sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinida-
23 mente, quienes estarán a cargo de la fiscalización
24 de la Compañía y tienen el derecho ilimitado de su
25 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
26 sociales, sin dependencia de la administración y en
27 interés de la Compañía; c) Aprobar las cuentas y-
28



1	balances que presenten los administradores y
2	gerentes; d) Resolver acerca del reparto de utili-
3	dades ; e) Consentir en la cesión de las partes
4	sociales previo el consentimiento unánime del
5	capital social; f) Admitir nuevos socios via
6	aumento de capital; g) Decidir del aumento o
7	disminución del capital social y la prorroga del
8	contrato social; h) resolver sobre el gravamen o la
9	enajenación de los bienes propios de la compañía
10	sin perjuicio de lo que dispone el artículo doce de
11	la Ley de compañías; i) Resolver acerca de la
12	disolución anticipada de la Compañía; j) Acordar la
13	exclusión del socio o de los socios de acuerdo con
14	las causales establecidas en la Ley; k) reformar el
15	contrato social y el estatuto; l) Aprobar los
16	presupuestos generales de operación presentados por
17	la Gerencia General; y. m) Ejercer las demás
18	atribuciones contempladas en la ley y los estatutos
19	de la Compañía.- N O V E N A: Del Presidente.- El
20	Presidente será nombrado por la Junta General de
21	Socios para un periodo de tres años y podrá ser
22	socio o no de la compañía, sus deberes y atribucio-
23	nes son: a) Presidir las sesiones de la Junta
24	General y firmar las actas respectivas; b) Extender
25	y suscribir los nombramientos para los cargos cuya
26	designación corresponda a la junta General, salvo
27	el suyo que lo será por el Gerente General; c)
28	

Firmar los certificados de aportación; d) Supervi-

gilar las operaciones de la marcha económica de

la compañía; e) Convocar a Junta General de Socios;

y. f) Ejercer las demás atribuciones que le conce-

den la ley y el estatuto. D E C I M A: De la

subrogación del Presidente.- En caso de falta

temporal de Presidente, le subrogará en su funcio-

nes el Gerente General designado por la Junta

General, si la falta fuere permante, la junta

nombrará un nuevo presidente.- DECIMA PRIMERA: Del

~~Gerente General~~ Habrá un Gerente General que será

nombrado por la Junta General, por el periodo de

tres años, pudiendo ser socio o no de la compañía.

Sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la

representación legal, judicial y extrajudicial de

la compañía; b) Dirigir y coordinar la marcha

administrativa de la compañía nombrando, removiendo

y señalando la remuneración del personal subalter-

no, pudiendo inclusive designar Gerentes departa-

mentales y Contador; c) Girar, aceptar, ceder,

endosar, descontar y transferir a nombre de la

compañía cheques y toda clase de documentos; d)

Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos

mediante cheques, libranzas, ordenes de pago o

cualesquiera otra forma, siempre en relación con

los negocios de la compañía; e) Dirigir el archivo.

contabilidad y correspondencia de la compañía; f)

Presentar a la Junta General, dentro de sesenta-



1	días de concluido el ejercicio económico respecti-
2	vo, el balance anual, la cuenta de pérdidas y
3	ganancias, la propuesta de distribución de benefi-
4	cios y una memoria razonada de la compañía; g)
5	Llevar el libro de actas de las Juntas Generales y
6	actuará como secretario de este organismo; h)
7	Intervenir en la compra, venta, hipoteca o de
8	cualquier otro gravamen de los bienes de la compa-
9	ñía ; i) Otorgar poderes especiales, generales con
10	autorización de la Junta General; j) Presentar los
11	presupuestos operacionales a la Junta General para
12	su aprobación ; k) Ejecutar las operaciones de
13	acuerdo al presupuesto aprobado; l) Ejercer las
14	demás atribuciones que le confiere la ley y el
15	estatuto, sin perjuicio de lo que determina el
16	artículo doce de la Ley de Compañías.- DECIMO
17	SEGUNDA: De la subrogación del Gerente General.- En
18	caso de ausencia, falta o impedimento temporal del
19	Gerente General este será subrogado por el Presi-
20	dente, con todas sus atribuciones, incluyéndose la
21	representación legal, judicial o extrajudicial de
22	la compañía. DECIMA TERCERA.- El Presidente y el
23	Gerente continuarán en el desempeño de sus funcio-
24	nes, cuando haya fenecido su periodo hasta ser
25	legalmente remplazados; salvo el caso de destitu-
26	ción sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo
27	ciento treinta y seis de la ley de Compañías.-
28	

DECIMA CUARTA: Clases de Juntas Generales.- Las

1 Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y
2 se reunirán en Quito, domicilio principal de la
3 compañía, previa convocatoria del gerente general,
4 o por el presidente, por su propia iniciativa o del
5 socio o socios que representen por lo menos el diez
6 por ciento del capital social, para tratar de los
7 asuntos que indiquen en la petición.- Las juntas
8 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,
9 dentro de los tres meses posteriores a la finaliza-
10 ción del ejercicio económico de la compañía, las
11 extraordinarias en cualquier época en que fuere
12 convocadas. En las Juntas Generales solo podrán
13 tratarse los asuntos puntualizados en la convoca-
14 toria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales
15 serán convocadas por el Gerente General o el
16 Presidente con ocho días de anticipación por lo
17 menos, mediante notificación privada dirigida al
18 domicilio de cada socio registrado en la compañía
19 de la cual se dejará copia y constancia de la
20 notificación en los archivos de la misma, servirá
21 de constancia el envío de la convocatoria la firma
22 de la recepción. Es aplicable a estas compañías lo
23 establecido en los artículos ciento veinte y uno y
24 doscientos ochenta de la ley de compañías según lo
25 cual y no obstante lo dispuesto anteriormente, la
26 junta se entenderá convocada y quedará validamente
27 constituida en cualquier lugar y tiempo dentro del-
28



1 territorio nacional, para tratar asuntos siempre
2 que este presente todo el capital social y los
3 asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo
4 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
5 celebración de la junta, caso de urgencia los
6 comisarios pueden convocar a Juntas Generales.-
7
8 DECIMA QUINTA.- El Quórum.- La Junta General no
9 podrá constituirse validamente para deliberar en
10 primera convocatoria si los concurrentes a ella no
11 representan más de la mitad del capital social. La
12 Junta General se reunirá, en segunda convocatoria
13 con el número de socios presentes, debiendo expre-
14 sarse así en la referida convocatoria.- DECIMA
15 SEXTA: A las juntas concurrirán los socios perso-
16 nalmente, o por medio de representante, en cuyo
17 caso la representación se conferirá por escrito y
18 con carácter especial para cada Junta, a no ser que
19 el representante ostente poder general legalmente
20 conferido.- DECIMA: SEPTIMA: Las Juntas Generales
21 estarán dirigidas por el Presidente, en su falta
22 por cualquiera de los socios designados en la
23 sesión, actuará como Secretario el Gerente General
24 y en ausencia de este, un secretario especial que
25 será nombrado en ese momento.- DECIMA OCTAVA.- El
26 acta de las deliberaciones y acuerdo de las Juntas
27 Generales llevarán las firmas del presidente y del
28 Secretario de la Junta, salvo el caso de lo dis

pesto en el artículo catorce del estatuto, en que

1 deberán firmar todos los asistentes. Podrá ser
2 aprobadas en la misma sesión o dentro de los quince
3 días posteriores a ella. Las actas de las Juntas
4 Generales se llevarán en hojas móviles escritas a
5 máquina en el anverso y reverso, las que deberán
6 ser foliadas con numeración continua y rubricadas
7 una por una por el secretario .- DECIMA NOVENA:
8 Derecho a voto.- Las decisiones de la Junta Gene-
9 ral, se tomarán por mayoría de votos del capital
10 concurrente, los votos en blanco y las abstenciones
11 se sumarán a la mayoría. Para efectos de la vota-
12 ción por cada participación de un mil sucres cada
13 una el socio tendrá derecho a un voto.- VIGESIMA:
14 Ejercicio Económico.- El año económico de la
15 compañía se computará desde el primero de enero
16 hasta el treinta y uno de diciembre .-VIGESIMA
17 PRIMERA: La Junta General adoptara las normas
18 pertinentes para la distribución de los benefi-
19 cios, a propuesta del Gerente General hechas las
20 deducciones de ley, cada socio tendrá derecho a
21 recibir las utilidades liquidadas de la compañía a
22 prorrata de la participación social pagada .-
23 VIGESIMA SEGUNDA: La compañía formará un fondo de
24 reserva hasta que alcance por lo menos el veinti-
25 cinco por ciento (25%) del capital social, para
26 cuyo efecto, de cada anualidad se agregará de la
27 utilidades liquidadas y realizadas un cinco por -
28



1 ciento (5%). La junta general de los socios podrán
2 constituir otros fondos de reserva para los
3 objetivos que ella determine.- VIGESIMA TERCERA:
4 Disolución y Liquidación.- La compañía podrá
5 disolverse y liquidarse en cualquier momento
6 sujetándose en todo lo dispuesto de la Ley de
7 Compañías y a lo que determine la Junta General de
8 Socios. La Junta General deberá designar un Liqui-
9 dador principal y un suplente, señalándose sus
10 atribuciones, designación que podrá recaer en el
11 Gerente General.- VIGESIMA CUARTA: En todo lo no
12 contemplado en el presente estatuto, se entenderá
13 incorporadas las normas pertinentes de la ley de
14 Compañías, las de Código de Comercio, el Código
15 Civil y los convenios de las partes que fueren
16 aplicables en este contrato.- DISPOSICIONES TRANSI-
17 TORIAS.- a) El cincuenta por ciento del capital
18 aportado en numerario ha sido depositado en una
19 cuenta bancaria especial de integración de capital,
20 según consta del documento que se agrega como
21 habilitante; b) Se autoriza expresamente a la
22 Doctora María Victoria Córdova, para que realice
23 todos los trámites encaminados a la constitución de
24 la compañía hasta su inscripción en el RegistroMer-
25 cantil . Usted señor Notario, se dignará agregar
26 las demás cláusulas de estilo para la perfecta
27 validez del presente documento.- Hasta aquí la
28

minuta , que se halla firmada por la Doctora María

1 Victoria Córdova Abogada con matrícula profesional
2 número treinta y veinte, del Colegio de Abogados de
3 Quito, la misma que los comparecientes la aceptan y
4 ratifican en todas sus partes y leída que les fue
5 íntegramente esta escritura por mí el Notario ,
6 firman conmigo en unidad de acto , de todo lo cual
7 doy fe.- firmado) señor Edmundo Zamora Espin C.I. 1801941
8 44-2, firmado) Doctor Octavio Miranda C.I. 180009646-1, -
9 firmado) señor Pablo Miranda C.I. 1802149375, firmado) El
10 Notario Doctor Rodrigo Salgado Valdez.-
11

12 ¶ ¶ ¶ ¶

15 ¶ ¶ ¶ ¶

18 ¶ ¶ ¶ ¶

22 ¶ ¶ ¶ ¶

25 ¶ ¶ ¶ ¶

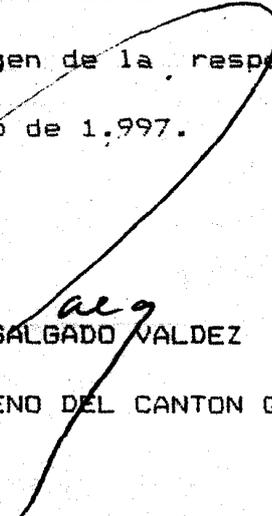
28 A CONTINUACION EL SIGUIENTE DOCUMENTO HABILITANTE.

Se otorgó

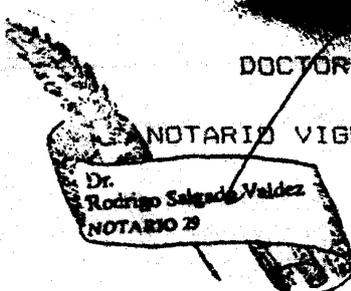
ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA -
COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a,
veinte y siete de Enero de mil novecientos noventa
y siete.-


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

RAZON. Mediante Resolución No. 97.1.1.1.0284,
dictada por la Superintendencia de Compañías el 6
de febrero de 1.997, fue aprobada la escritura
pública e Constitución de la Compañía ALTA TECNO-
LOGIA EN SEGURIDAD SELECTIVA CIA. LTDA., TECNOACES
celebrada ante mí el 20 de Enero de 1.997.- Tomé
nota de este particular al margen de la respectiva
matriz.- Quito a, 12 de Febrero de 1.997.


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO


Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO 29

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. 97.1.1.1. 0284

Dr. Iván Carvallo Macías
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de constitución de la compañía ALTA TECNOLOGIA EN SEGURIDAD SELECTIVA CIA. LTDA. TECNOACES otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito el 20 de enero de 1997, juntamente con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores, mediante memorando No. 267 de 4 de febrero de 1997, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.96367 de 18 de noviembre de 1996;

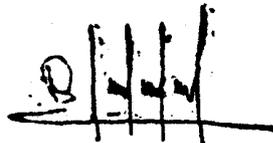
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía ALTA TECNOLOGIA EN SEGURIDAD SELECTIVA CIA. LTDA. TECNOACES, con domicilio en Quito, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez en uno de los periódicos de mayor circulación en Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Quito,

6 FEB. 1997



Dr. Iván Carvallo Macías

P. 7/11.

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 0322 del Registro Mercantil como 128 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 873 del 2 de agosto del mismo Año.
Quito, a 13 de Febrero de 1997

[Handwritten signature]
EL REGISTRADOR
Dr. Julio César Almeida M.



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número CERO DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, del SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, de 6 de FEBRERO DE 1997, bajo el número 0322 del Registro Mercantil, tomo 128.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la COMPANIA ALTA TECNOLOGIA EN SEGURIDAD SELECTIVA CIA. LTDA.TECNOACES.- Otorgada el 20 de ENERO de 1997, ante el Notario VIGESIMO NOVENO, del Canton QUITO DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.- Se fijó un extracto signado con el número 0233.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 03356.- Quito, a trece de febrero de mil novecientos noventa y siete.-
EL REGISTRADOR.-

C.J

Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO

SABADO, 8 DE FEBRERO DE 1997

LA HORA

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ALTA TECNOLOGIA EN SEGURIDAD SELECTIVA CIA. LTDA. TECNOACES.

Se comunica al público que la compañía ALTA TECNOLOGIA EN SEGURIDAD SELECTIVA CIA. LTDA. TECNOACES se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito el 20 de enero de 1997, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 97.1.1.1.0284 de 6 de Febrero de 1997.

1. SOCIOS:

NOMBRES	E.CIVIL	NACIONALIDAD	DOMICILIO
Edmundo Jaime Zamora Espín	casado	ecuatoriana	Quito
Octavio Miranda Garcés	casado	ecuatoriana	Quito
Pablo Miranda Ruiz	soltero	ecuatoriana	Quito

2. OBJETO: Su actividad predominante es: Brindar servicios de seguridad privada en el ámbito del sector privado..

3. DURACION: 50 años, desde su inscripción.

4. DOMICILIO: Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.

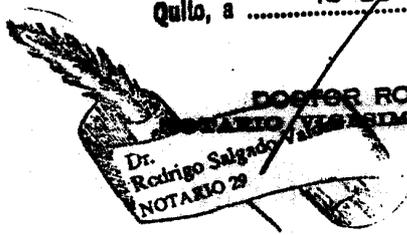
5. CAPITAL: S/. 2'000.000,00, dividido en 2.000 participaciones de S/. 1.000,00 cada una.

6. ADMINISTRACION: Está a cargo del Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Quito, 6 de Febrero de 1997

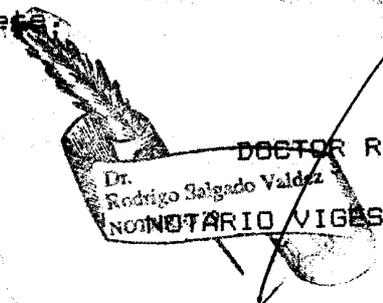
C. Alejandro Albán Romero
SECRETARIO GENERAL

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de PARTE
INTERESADA, el día de hoy, en el Registro
de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en DIEZ
foja (s) UNA protocoloizo LOS documento (s)
que antecede.. (n)
Quito, a 18 de Febrero de 1.997



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Se protocolizó
ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a,
dieciocho de Febrero de mil novecientos noventa y
siete.



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO